



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	IRENE ESCOBAR MARTINEZ Y OTRAS
DEMANDADO	ICBF
LLAMADA EN GARANTIA	SEGUROS DEL ESTADO ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDD COOPERATIVA
RADICADO	76 00131 05 005 2021 00548 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 911

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente, se observa que la entidad demandada Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa solicita se aclare el auto anterior, en el sentido de indicar el nombre de la entidad a la cual que se concedió el término para subsanar la solicitud del llamamiento en garantía, y a su vez, subsana lo declarado inadmisibile.

En tal sentido, se admite el llamamiento en garantía que hace a la Cooperativa de Bienestar Social.

En virtud de lo expuesto el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: Aclarar que el nombre de la entidad a la cual se le concedió el término para subsanar el llamamiento en garantía, es la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

SEGUNDO: Admitir el llamado en garantía que hace la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a la COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL.

TERCERO: Notificar el auto admisorio y el presente proveído al representante legal de la COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL, corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

CUARTO: Ordenar a la llamada en garantía que al contestar la demanda alleguen las pruebas que tengan en su poder.

QUINTO: Reconocer personería al abogado Joan Steven Castañeda Cuellar identificado con la CC. No. 1.013.606.128 y T.P. No.270278 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado judicial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

NOTIFIQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c082fa9923957346bbb8e5312c7ef099cd630a6be62e32a2624f30cee994a7c0**

Documento generado en 15/04/2024 01:39:55 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>